

CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO

Que celebran por una parte **DESARROLLOS MOVILES Y MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.** representada por la Lic. Claudia Paola Mancha Gómez, a la cual en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**" y por otra parte **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, a la cual en lo sucesivo se le denominará "**EL CLIENTE**", representada por Tlacacl Jiménez Briseño, en su calidad de Director Jurídico de dicho organismo comicial, estableciendo su relación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA":

- 
- a) QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LA DIRECCION DE AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. 2077 INTERIOR Z5, COLONIA JARDINES DE PLAZA DEL SOL, C.P. 44510, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
 - b) QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, ELEMENTOS Y ESTRUCTURA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ENCONTRÁNDOSE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL No. DMM- 110527-R40.
 - c) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA NOTARIA PUBLICA NO. 38 DE GUADALAJARA, JALISCO, CON LA ESCRITURA NO. 6705.

II. DECLARA "EL CLIENTE":

- a) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES III Y IV, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 116 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL



Instituto Electoral



y de Participación Ciudadana

apps móviles & realidad aumentada

EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO CORRESPONDE AL INSTITUTO ELECTORAL, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS. ASIMISMO, EL INSTITUTO DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO FIN.

- c) QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2012, LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBÓ EL ACUERDO AC06/CAE/28-03-12 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DESARROLLO PARA LA APLICACIÓN MÓVIL DE CONSULTA E INTERACCIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROCESO ELECTORAL 2011 - 2012, POR LA CANTIDAD DE \$334,274.88.
- d) QUE EL MAESTRO JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL "INSTITUTO" AL LIC. TLACAEEL JIMÉNEZ BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- e) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FLORENCIA NÚMERO 2370, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44648, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- f) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **IEP-910902-991**.

CLAUSULAS

I. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS A "EL CLIENTE" CONSISTENTES EN:

- o Desarrollo para la aplicación móvil denominada; IEPC para plataforma ANDROID, IOS Y BLACKBERRY

El detalle de los requerimientos de este proyecto, se muestran como anexo a este contrato de servicios.

II. POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENUNCIADOS EN EL INCISO ANTERIOR, "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA EMPRESA" DE LA SIGUIENTE MANERA:

INVERSION: \$ 334,274.88 IVA incluido.

PAGO INICIAL:



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana



apps móviles & realidad aumentada

POR LA CANTIDAD DE: \$ **149,640.00 IVA INCLUIDO** COMO ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA DAR INICIO AL PROYECTO.

PAGO SUBSECUENTES:

1 PAGO(S) MENSUALE(S), SIN INTERESES, INICIANDO UN MES DESPUÉS DEL PAGO DEL ANTICIPO, POR LA CANTIDAD DE : \$ **149,640.00 IVA INCLUIDO.**

1 PAGO ÚNICO POR CONCEPTO DE "HOSTING" PARA DESARROLLO DE APLICACIÓN MÓVIL, POR LA CANTIDAD DE: \$**34,994.88 IVA INCLUIDO.**

LOS MONTOS Y FECHAS DE PAGO ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA SON DE CARÁCTER PERMANENTE, NO ESTÁN SUJETOS A NEGOCIACIONES POSTERIORES Y TAMPOCO PODRAN CONDICIONARSE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE EL CLIENTE SE OBLIGA A RESPETAR Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLAÚSULA.

- III. "EL CLIENTE" ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO ASIGNADO PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO (CLAUSULA I), POR LO QUE DEBERÁ OTORGAR A "LA EMPRESA" EL MAXIMO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON SUS REQUERIMIENTOS.
- IV. TRATÁNDOSE DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, "LA EMPRESA" Y SU EQUIPO DE TRABAJO, SE OBLIGAN A NO APROPIARSE, NI DIVULGAR JAMÁS, NI REVELAR DATOS, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS, Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O MECANISMOS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO Y QUE LE SERÁ REVELADA POR "EL CLIENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.
LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD A QUE SE COMPROMETE "LA EMPRESA" ES ABSOLUTA, POR LO CUAL NO SE ENCUENTRA SUJETA A PLAZO O TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ALGUNA.
- V. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.- ESTE CONTRATO ES DE NATURALEZA MERCANTIL, POR LO QUE "LA EMPRESA", QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL, ACEPTA Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "EL CLIENTE" Y QUE SU PERSONAL NO QUEDA SUJETO A LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN ALGUNA DE DICHA INSTITUCIÓN.
POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN PROBLEMA Y/O SITUACIÓN DE ÍNDICE LABORAL, POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE A SACAR A LA OTRA PARTE A SALVO DE CUALQUIER ACCIÓN.
- VI. CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DIRIMIDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN GUADALAJARA, JALISCO, POR LO QUE DESDE AHORA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU